



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Comisión Administradora del Fondo Compensador – Ley N° 4.858  
**“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.**  
**En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”**

Buenos Aires, 24 de junio de 2022

**RES. CAFC N° 13 /2022**

**VISTO:**

La Ley N° 4.858 y la solicitud presentada por la Sra. Di Lorenzo Diana Sofía (DNI 10.831.741) en TEA N°A-01-00007295-4/2022-0; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.347) creó el Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en adelante, el Fondo Compensador- con la finalidad de abonar un complemento al personal que obtenga un beneficio previsional.

Que conforme dispone el artículo 2° de la mentada ley, el Fondo Compensador comprende a los y las trabajadores y trabajadoras de planta permanente del Poder judicial que se desempeñen en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y los demás Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no se encuentren comprendidos entre los beneficiarios de la Ley N° 24.018.

Que de acuerdo con el artículo 5° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se requieren los siguientes requisitos para la obtención del beneficio: “ a) *Pertenecer a la planta permanente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) Acreditar el desempeño de los servicios aludidos en el inciso anterior por un tiempo no inferior a cinco (5) años, de los cuales treinta y seis (36) meses calendario, consecutivos o no, deberán estar comprendidos en el período de sesenta (60) meses calendario inmediatamente anterior al cese de la actividad; c) Tener los aportes establecidos en esta Ley desde el momento de la vigencia del Fondo, o desde el ingreso al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Comisión Administradora del Fondo Compensador – Ley N° 4.858  
**“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.**  
**En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el**  
**Atlántico Sur”**

Aires si éste fuese posterior; d) Obtener un beneficio previsional y e) No estar incluido entre los beneficiarios de la Ley N° 24.018.”

Que por otra parte, el artículo 7° de la citada ley establece que “(...) el beneficio consistirá en un momento complementario del que reciba el beneficiario/a en concepto de jubilación, equivalente al 22% (veintidós por ciento) del último haber que el agente percibiera al momento del cese, correspondiente al cargo o función desempeñada. A tal efecto, se considerará el sueldo bruto, normal, mensual, habitual y continuo, con exclusión del salario familiar y subsidios especiales. Para la determinación del cargo que revista al momento del cese, será considerado el último desempeñado por un período no menor a un (1) año. Los reajustes de haberes de carácter general posteriores al momento del cese, determinarán el incremento correspondiente del complemento previsional. En caso de supresión o modificación de cargos o categorías, la Comisión Administradora determinará el lugar equivalente que el jubilado tendría en el escalafón con sueldos actualizados”.

Que se evaluó la solicitud de Di Lorenzo Diana Sofía (DNI N° 10.831.741) de percibir el beneficio jubilatorio establecido en el artículo 7° de la Ley N° 4.858- texto consolidado según Ley N° 6.347-.

Que de la documentación acompañada por Di Lorenzo Diana Sofía, se desprende que percibe el beneficio previsional N° 14-0-0851797-04 otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), al amparo de la Ley N° 24.241.

Que asimismo, la interesada presentó copia de la Disposición SGCA N°60/2022 a través de la cual la Secretaria General de Coordinación Administrativa del Ministerio Publico Tutelar aceptó su renuncia con carácter retroactivo a partir del día 01 de Febrero de 2022, al cargo de Oficial en la Asesoría Tutelar de la Cámara en el Fueron Contencioso, Administrativo y Relaciones de Consumo N° 2, copia de su último recibo de sueldo y el beneficio que aquí nos ocupa.

Que la documentación presentada da cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.347) para el



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Comisión Administradora del Fondo Compensador – Ley N° 4.858

**“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.**

**En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”**

otorgamiento del beneficio previsto.

Que, entre las funciones encomendadas a la Comisión Administradora del Fondo Compensador se encuentra aquella de “e) *Acordar o denegar las prestaciones y fijar su monto, de conformidad con la presente Ley*” (cfr. inc. e del art. 17 de la Ley N° 4.858 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de dicha atribución, los representantes de la Comisión Administradora del Fondo Compensador acordaron unánimemente otorgar el beneficio solicitado a Di Lorenzo Diana Sofía, conforme surge del Acta N°54, suscripta el 15 de junio de 2022.

Que surge de esa presentación, que el ANSES otorgó el beneficio de la pensión a partir del 04 de noviembre de 2021, y que la renuncia fue aprobada a partir del 01 de febrero de 2022, fecha a la que correspondería abonar retroactivamente su beneficio, según lo establecido por Resolución CAFC N° 12/2022.

Que asentado ello, deberá tomarse la categoría en la que revestía Di Lorenzo Diana Sofía (Oficial) con más sus adicionales, como base para el cálculo del beneficio en los términos del artículo 7° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que en consecuencia, corresponderá otorgar del beneficio solicitado por Di Lorenzo Diana Sofía (DNI N° 10.831.741), en los términos antes mencionados, desde el 01 de febrero de 2022 al 31 de mayo de 2022, por la suma total de pesos [REDACTED] de acuerdo al detalle que obra como Anexo I de la presente Resolución, y aprobar su pago.

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura y no presentó reparos jurídicos a la medida propiciada (v. Dictamen DGAJ N° 11021/22).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Comisión Administradora del Fondo Compensador – Ley N° 4.858  
**“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.**  
**En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el**  
**Atlántico Sur”**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 4.858 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

**LA COMISION ADMINISTRADORA  
DEL FONDO COMPENSADOR  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Otórgase el beneficio establecido en el artículo 7° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.347) a Di Lorenzo Diana Sofía (DNI N° 10.831.741).

Artículo 2°: Apruébase el pago a Di Lorenzo Diana Sofía (DNI N°10.831.741) del monto correspondiente por el período 01 de febrero de 2022 al 31 de mayo de 2022, por la suma total de pesos [REDACTED] de acuerdo al detalle que obra como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3°: Deposítense los montos aprobados en el artículo 2° de la presente Resolución en la caja de ahorro denunciada por el beneficiario: Banco Ciudad sucursal 53, CBU 0290068110000000144093.

Artículo 4°: Regístrese y remítase a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social del Poder Judicial para que por su intermedio se realicen las publicaciones, comunicaciones y gestiones pertinentes. Cúmplase y oportunamente, archívese.

**RES. CAFC N° 13/2022**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Comisión Administradora del Fondo Compensador – Ley N° 4.858  
**“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.**  
**En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”**

**Anexo I – RES. CAFC N° 13 /2022**

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Antigüedad	Título	Permanencia
Di Lorenzo, Diana Sofía	10.831.741	Oficial	24%	10%	20%

Ultimo haber percibido	Sueldo Bruto
ene-22	Bruto

LIQUIDACION RETROACTIVA			
PERIODO	DIAS	BRUTO	BENEFICIO
feb-22	30	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]
mar-22	30	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]
abr-22	30	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]
may-22	30	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]
<b>TOTAL RETROACTIVO</b>			\$ [REDACTED]



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

